Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2018-498, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en diligencia calendada 09 de noviembre de 2020. (fls. 564 a 569).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que, habiéndose dispuesto por auto del 9 de noviembre de 2020, la vinculación procesal en calidad de Litis consortes necesarios por pasiva de los señores LINDA KATHERIN CIFUENTES BELTRAN, EVA SANDRI CIFUENTES BELTRAN y NIRAY CIFUENTES AVILA, en calidad de herederos determinados del causante NIRAY CIFUENTES AVILA, lo cierto es que la parte actora, allegó al expediente únicamente las actuaciones tendientes a la vinculación procesal de los herederos indeterminados del causante, sin que se acredite la notificación de los herederos determinados, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.

2. De lo anterior, dan cuenta las actuaciones allegadas el 25 de febrero de 2021, que la parte demandante allegó, consistentes en constancias de remisión de un correo electrónico a la dirección kathecifu22@gmail.com y sammynao04@gmail.com, con anexos adjuntos que eventualmente se trataría de apartes del proceso, pero cuyo contenido y recepción no es posible confirmar, al igual que el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante publicado el 14 de febrero de 2021, en el Diario El Tiempo.

3. Sin embargo y a pesar de los múltiples requerimientos realizados por la parte actora, del 3 de agosto de 2021, 19 de octubre de 2021, 23 de noviembre de 2021 y 29 de marzo de 2022, para dar celeridad y continuidad al trámite procesal, en el punto de reanudar el debate probatorio, lo cierto es que no se allegan constancias del trámite de la citación para diligencia de notificación personal o por aviso de los Litis consortes necesarios LINDA KATHERIN CIFUENTES BELTRAN, EVA SANDRI CIFUENTES BELTRAN y

NIRAY CIFUENTES AVILA, en calidad de herederos determinados del causante NIRAY CIFUENTES AVILA de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T., dirigidas a los Litis consortes, con el respectivo certificado de entrega emitido por las empresas de mensajería acreditadas para operar virtual o físicamente en el Distrito Capital.

4. Conforme a lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la parte actora, proceda al cumplimiento de su carga procesal en el sentido de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto del 9 de noviembre de 2020, notificando en debida forma a los Litis consortes necesarios.

5. **PROVEER** el cargo de curador *ad litem* en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **CATHERINE SOSSA ROJAS**, identificada con C.C. N° 33.336.433 y portadora de la T.P. N° 120.661, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción y de defensa de los herederos indeterminados del causante NIRAY CIFUENTES AVILA, dentro del asunto de la referencia. Por secretaría líbrense las comunicaciones al correo electrónico catasoro@hotmail.com, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

6.- INCORPORAR al expediente dando validez a la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante efectuado el 14 de febrero de 2021, en el Diario El Tiempo.

7.- ORDENAR que por Secretaría se haga la inscripción de los herederos indeterminados de NIRAY CIFUENTES AVILA, en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 20 de abril de 2022.

Por ESTADO **N° 045** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

//MAGM